

VIVAR, PARDO Y EL RETABLO MAYOR DE SAN NICOLAS.

ALICIA ARELLANO CORDOBA

JUAN CORREA DE VIVAR.

La biografía del pintor Juan Correa de Vivar es prácticamente desconocida. Era vecino de Toledo, en la colación de S. Andrés (1) y trabajó para la Catedral entre los años 1549 y 1552 (2); su familia residía en Mascaraque, aunque eran de derecho vecinos de Toledo, y probablemente Juan Correa nacería allí, como allí está enterrado, en la iglesia parroquial donde fundó una capellanía, habiendo fallecido en Toledo el dieciséis de Abril de 1566 (3). Un mes después se hizo almoneda de sus bienes que despertó gran interés entre los artistas toledanos (3 bis).

En cuanto a su obra están documentados los retablos que hizo para la parroquia de Mondéjar y para la ermita de la Concepción de Almonacid de Zorita, así como el que realizó para el monasterio de los Jerónimos de Guisando, y una imagen de la Virgen del Rosario para la ermita de Lillo (4).

También trabajó para el monasterio de Bernardos de S. Martín de Valdeiglesias (5), para la iglesia concatedral de Soria, en el convento de Santo Domingo de Almagro (6) y otros lugares, estando actualmente sus obras dispersas en varios museos, entre ellos el de Santa Cruz de Toledo (7).

A todo esto hay que añadir el retablo mayor de la parroquia de S. Nicolás de Toledo, desaparecido o no identificado entre las obras conservadas.

GREGORIO PARDO.

Menos aún es lo que sabemos de Gregorio Pardo, escultor y

entallador, natural de Burgos, hijo o discípulo de Felipe de Vigarny (o de Borgoña) (8).

Entre sus obras, están los armarios de la antesala capitular de la Catedral de Toledo (1549-1551) (9) y el retablo de la parroquia de S. Nicolás.

Debió morir antes de 1558, por que en ese año se publicó una obra de Alvar Gómez (10) que daba noticia de su epitafio y su sepulcro, costeadado por su suegro Alonso de Covarrubias, con cuya hija María de Covarrubias estuvo casado (11).

EL RETABLO MAYOR DE LA PARROQUIA DE SAN NICOLAS.

Actualmente no existe o no se ha identificado el retablo, realizado para esta parroquia por Juan Correa de Vivar y Gregorio Pardo entre 1547 y 1549.

Trataremos de reconstruirlo a través de la documentación en dicha parroquia (12) y en el Archivo Histórico Provincial (13).

Según el contrato firmado en Toledo el 11 de Febrero de 1548, entre Juan Correa de Vivar y la parroquia de S. Nicolás, representada por su mayordomo Pedro de Cuenca, el primero se obliga a "pintar y dorar y hacer lo demas de un retablo que está HECHO para la dicha iglesia", eso nos plantea el problema de quién los hizo.

Por una carta de requerimiento presentada en Toledo el 2 de Abril de 1549 por Pedro de Cuenca a Gregorio Pardo, entallador, sabemos que le había sido encargado un retablo y que por no estar hecho conforme a las trazas se le reclama para que lo arregle de su bolsillo, corriendo con los gastos de desmontarlo por estar ya asentado. La contestación de Gregorio Pardo, fechada el 3 de Mayo de 1549, es terminante: el retablo se hizo conforme a las trazas y las modificaciones se hicieron a ruego del párroco; y la dicha iglesia "no se querra quedar con la hazienda agena" ya que se debía parte del precio y pensaba que reclamaban para no pagarle. También dice que la "pintura no fue ni es a su cargo".

Es poco probable que en sólo dos años se encargaran dos retablos diferentes. Así pues, podemos suponer que se trata de un

solo retablo tallado por Gregorio Pardo, probablemente en 1547, y pintado por Juan Correa de Vivar en 1548.

Este retablo, según las condiciones del contrato, era de tres calles. En la central, en el primer cuerpo debía tener una custodia de talla dorada y esgrafiada (semejante a la de la Catedral); en el segundo cuerpo un san Nicolás, también de talla. En las calles laterales: en el primer cuerpo la Natividad y la Epifanía, en el segundo la historia de los estudiantes y la de las doncellas, sin duda dos milagros del santo, y en los tableros altos S. Juan Bautista y S. Antonio de Padua, todas estas pinturas sobre tabla. El resto de las tallas o bultos (ángeles, flores, frutos, pilares . . .), debían ir estofados y policromados.

El plazo dado a Juan Correa de Vivar fué de ocho meses y se le pagaron 370 ducados en tres plazos, el primero al firmar el contrato de 1500 reales (51.000 maravedís), el segundo al asentar el retablo, a los ocho meses, de 42.750 maravedís, y el tercero, pasado un año, de los 35.000 maravedís que completan los 370 ducados, pero no debía andar muy bien la economía parroquial, cuando por los libros de cuentas (14) sabemos que en 1563 aún se estaba pagando el retablo a Correa.

En 1693 se realizaron obras de reforma en la capilla mayor, se apeó el retablo y se debió poner uno nuevo, sin que sepamos que suerte corrió el que nos ocupa.

APENDICE- I

1548. febrero. 11 - Toledo.

Escritura de obligación para la construcción del retablo mayor.

Fuente: *Archivo de la Parroquia de S. Nicolás.*

En la muy noble cibdad de Toledo, honze días del mes de febrero año del nascimiento de nuestro salvador iesu xpo de mill e quinyentos e quarenta e ocho años, en presencia de my el escrivano publico e testigos yuso escritos parescio presente Juan Correa de Bibar pintor de ymagineria vtecinjo de la dicha ciudad de Toledo y se obligó a la yglesia del señor san Nicolas de la dicha ciudad de Toledo e a Pedro de Cuenca vtecinjo de la dicha ciudad de Toledo, presente, su mayordomo e el cura e beneficiados e parrochianos de la dicha yglesia de pintar e pintará e dorará e hará lo demas un retablo que está hecho para dicha yglesia, el cual pintará e hará con las condiciones e de la manera siguiente:

Las condiciones con que se a de pintar y dorar y estofar el retablo del señor san Nicolas de la ciudad de Toledo son las siguientes:

Lo primero que los tableros en que an de yr las ystorias del pinçel sean bien aparejados y enerbrados por las haçes e en las juntas por que no hien dan y en estos dichos tableros an de yr pintadas las ystorias que señalaren los señores beneficiados y parrochianos que son las siguientes: al un lado de la custodia la adoración de los reyes y al otro el nascimiento de Cristo e a los lados de san Nicolas las estorias de las donzellas y estudiantes y en los tableros altos san Juan Bautista y San Antonio de Padua de las estorias que le pidieren.

Otrosi, la ymageneria de bulto que a de llevar este dicho retablo a de ser muy bien aparejada y enlençadas las juntas y hendeduras para que no hienda; estos dichos bultos an de yr estofados, seran las ropas principales todas de oro bruñido con sus biseras y guarniciones esgrafiadas sobre oro y llevaran algunos embeses de plata y ençima carmesi e donde conviniere an de ser encarnados y pintados los rostros destos bultos e ayudados para que levanten.

Ansi mismo las caxas o artesones en que an de benir estos bultos an de ir dorados la talla dellos y los respaldos de carmesyes sobre plata o azul, lo que mejor parezca para ayudar a despertar las figuras.

Otrosi toda la talla e guarnicion deste retablo a de ser de oro bruñido y los campos de la dicha talla an de yr de blancos bruñidos para que despier te e levante la obra e ansi mismo todas las medalla y serafines desnudos

que van en la dicha talla an de yr pintados y encarnados de sus colores, ansi mesmo las frutas que van en la dicha talla seran retocadas de colores sobre plata.

Otrosi las trasdoses o traspilares an de ser los capiteles y base e molduras de oro y el campo de plata dorada.

Ansi mismo el redropie del altar, lo que viene a los lados del altar desde el suelo hasta el asiento del retablo, unos niños que alli van an de ser pintados y encarnados y las esculturas de hojas y frutas han de ser retocadas de verde sobre plata dorada e ansi mismo los cartuchos en que van los niños y talla iran de plata dorada y le acabara y dara acabado e puesto en la yglesia de sant Nicolas a su costa en toda perfeccion para que se pueda asentar, y después de asentado si algo faltare de dorar o pintar que se pintare a le asentar, lo hara a su costa dentro de ocho meses y no acabado que cada dia de lo que mas tardare se le descuente un ducado de que hace donacion a la yglesia el dicho Juan Correa por prezio de trezientos e setenta ducados de que rescibio luego mill e quinientos reales en presencia del escribano e testigos e con que si despues de hecho el dicho retablo la dicha yglesia e cura e beneficiados e parrochianos e qualquier dellos quieran que se tase el retablo por persona que dello sepan puestos por las partes e fuere tasado en menos precios de los dichos trezientos e setenta ducados que se quite dello lo que ansi fuera menos tasado, si fuere tasado en mas cantidad que no sean obligados a se lo pagar porque dello haze donación el dicho maestro a la dicha yglesia de san Nicolas entre bibos.

Item con que la custodia a de yr dorada e esgrafiada y en toda perfeccion e que si fuere menester algunos angeles para acompañamiento del señor san Nicolas de bulto, que los dorara y esgrafiara a su gosta.

Con las cuales dichas condiciones e con cada una dellas el dicho Juan Correa se obligo de hazer e que hara e pintara el dicho retablo por el dicho precio de los dichos trezientos y setenta ducados los cuales se le paguen desta manera, que luego de presente recibi del dicho Pedro de Cuenca mil e quinientos reales que montan cinquenta e un mill maravedis los cuales rescibio en mi presencia de mi el dicho escribano e testigos desta carta de que yo el dicho escribano doy fee e testimonio e que el dia que estoviere asentado el dicho retablo le cumplan sobre los dichos mil e quinientos reales a dozientos e cinquenta ducados e la resta a cumplimiento a los dichos trezientos e setenta ducados dende en un año que el dicho retablo este asentado el qual dicho retablo se obligo de le dar acabado en toda perfeccion conforme a las dichas condiciones de oy en ocho meses so la pena contenida en esas dichas condiciones e de la manera que dicha es se obligo

de lo así cumplir so la dicha pena que el dicho mayordomo e cura e beneficiados e parrochianos puedan tomar oficiales que lo hagan caro o barato e sea obligado a pagar lo que mas costare e a volver los maravedis que oviere recibido con el doblo para lo qual ansy dar e pagar e tener e guardar e cumplir obligo su persona e bienes avidos e por aver e el dicho Pedro de Cuenca que presente estaba a lo que dicho es en nombre de la dicha yglesia e como tal mayordomo otorgo que rescibio e acepto esta dicha obligacion e obligo los bienes e rentas de la dicha yglesia de dar e pagar los maravedis e rentas del dicho retablo e los dichos prezios e de la manera que dicho es so penas del doblo para lo qual todo quanto dicho es así dar e pagar e tener e guardar e cumplir obligo los dichos bienes e rentas de la dicha yglesia avidos e por aver como tal mayordomo e por esta presente carta a mas las dichas partes dieron poder cumplido a qualesquier justicias que de lo suso dicho puedan e deban conocer de qualesquier partes que sean y especialmente el dicho Juan Correa. E a las justicias reales a la jurisdicción de los jueces a cada una dellas sometieron renunciando como renunciaron a su propio fuero e jurisdicción e domicilio para que por todo remedio e rigor de derecho los corringan e apremien a lo así dar e pagar e tener e cumplir como esta carta contiene con las costas como si por sentencia definitiva ansy fuese sentenciado e pasada en cosa juzgada e renunciaron el traslado desta carta a todo plazo de tercero dia de nueve dias e de treynta dias e ferias de pan e vino coger e todo plazo de abogado e de acuerdo e de consejo e de fuero e de derecho y espialmente renunciaron la ley e derecho que general renunciacion de leyes non vala. Testigos que fueron presentes el doctor Gonçalo Suares y el beneficiado Alonso Ortiz e Per Alvarez de san Nicolas v(ecin)o de Toledo e Juan Correa de Bihar, Pedro de Cuenca e yo Juan Sotelo escribano de sus magestades e escribano público del Reino de la dicha cibdad de Toledo fuy presente con los dichos testigos a lo que dicho es e fize aque este mi signo en testimonio de verdad. Juⁿ. Sotelo

Escritura de Ju^o Correa de Bihar del Retablo.
 Iglesia i fabrica del retablo (de otra mano)
 Sant Nycolas.

APENDICE-II

1519, mayo, 2 - Toledo

Requerimiento efectuado a Gregorio Pardo, para que construya el Retablo y custodia de la iglesia de S. Nicolás.

Fuente: Archivo de la parroquia de S. Nicolás, s. sig.

En la muy noble cibdad de Toledo dos dias del mes de mayo del myll e quinientos e quarenta e nueve años, este dicho dia estando presente Gregorio Pardo vezino desta cibdad y en presencia de mi el escrivano publico e testigos de yuso escriptos parecio presente Pedro de Cuenca, boticario, vez(in)o desta dicha cibdad e presento e por mi el dicho escrivano leer e notificar hizo a el dicho Gregorio Pardo un escripto de requerimiento escripto en papel del tenor siguiente:

Este año presente dadme por testimonio en manera que haga fee a mi Pedro de Cuenca, mayordomo de la yglesia del señor san Nicolas como requiero una y dos y tres vezes y tantas quantas con derecho puedo e devo a Gregorio Pardo que bien sabe como tomo a cargo de hazer un retablo y custodia para la dicha yglesia conforme a cierta traça y lo uno ny lo otro no esta hecho de la manera y conforme a la traça que estava obligado, por ende le requiero que traiga la obligacion y traça pa(r)a que se vea lo que esta por hazer y haga la custodia como esta obligado y las ymagenes y lo demas que esta puesto y se quite y torne a hazer todo a su costa ansi de pintura y dorar y lo demas que estoviese gastado en aquello que no estuviere hecho conforme a la traça y obligacion y sy por no hacer luego costas o daños se retrecieren a la dicha yglesia por todo de lo cobrar de su persona e bienes y contradiga qualquier cosa que en dicho retablo estuviere puesta no conforme a la traça y obligacion para que no pare perjuizio o la yglesia por estar dicho retablo y custodia ante quien y como convenga a la dicha yglesia y de usar de los otros remedios de derecho, y de como lo pido e requiero lo pido por testimonio.

Presentado e por mi el dicho escrivano leydo e notificado el dicho escripto de requerimiento al dicho Gregorio Pardo en su persona en la manera que dicha es el dicho Gregorio Pardo dixo e respondio que lo oye e pide traslado de él e que hasta tanto que le sea dado no le corre termino, testigos que fueron presentes Luis Nuñez e Pablo de Torres e Juan Ximenez alguacil vezino de Toledo.

Despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de Toledo a tres dias del dicho mes de mayo del dicho año en presencia de mi el dicho escrivano e

testigos yuso escriptos parecio presente el dicho Gregorio Pardo e presento un escripto de respuesta del tenor siguiente:

El dicho Gregorio Pardo respondiendo al dicho requerimiento dixo que lo en el contado no ha lugar porque el dicho Pedro de Cuenca no es parte para le requerir e lo haze maliciosamente por le ynpedir e detener lo que del dicho retablo se le deve asi del precio principal como de las demasias del dicho retablo tiene, el qual esta muy bien y my perfectamente hecho e segund la traza y condiciones y si alguna costase mas es por razon de se lo aver asi dicho yndicado el cura e parrochianos, por ser como es la dicha yglesia y parrochia muy honrada y muy ynsigne e caso negado que otra cosa fuese pues el dicho retablo es mas y mas valioso la dicha yglesia no se querra quedar con la hazienda ajena ni es de creer. Sygnio que querra pagar lo que del dicho retablo se deve asi de lo suyo dicho como de lo que el dicho Gregorio Pardo a perdido e dexado de interesar e no aver cumplido con el ni dandole dineros en el tiempo que la dicha yglesia era obligada por razon de lo qual él ha perdido mucho por que muchas piezas se le dañaron y perdieron y las torno a hacer y en lo de la pintura no fue ni es a su cargo y protesto de pedir lo que le convenga y esto dixo que dava e dio por respuesta a el dicho requerimiento no consyntiendo en sus contestaciones ni en alguna dellas y pidio y requirio a mi el presente escrivano de testimonio del dicho requerimiento sin esta su respuesta al pie todo debaxo de un signo y pidiolo por testimonio. Testigos que fueron presente Pedro de Salamanca e Juan Calderon e Gaspar Fernandez (vecino)s de Toledo.

E yo Antonio de Tamayo escrivano pu^o del rey de la dicha cibdad de Toledo soy presente a lo que dicho es con los testigos. E de pedimientto del dicho Pedro de Cuenca, boticario, que yo conozco lo fize escribir segun que ante mi paso e por ende fize este mi signo.

NOTAS

- (1) Julio Porres y Linda Martz: *Toledo y los toledanos en 1561*. Toledo, I.P.I.E.T. 1974, pág. 205.
- (2) Manuel R. Zarco del Valle: *Datos documentales para la Historia del Arte Español II*. Madrid, 1916. Tomo I, doc. 269, tomo II docs. 396 y 397.
- (3) José Gómez-Menor: *Juan Correa de Vivar, un pintor toledano de Renacimiento*. Toledo, 1967. págs. 9 y 10.
- (3 bis) Esperanza Pedraza Ruiz: *Almoneda de los bienes de Juan Correa de Vivar*. Anales Toledanos XI. Toledo 1976, pág. 29 y ss.
- (4) José Gómez-Menor: *op. cit.* pág. 19.
- (5) J.A. Ceán Bermúdez: *Diccionario Histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*. Madrid, 1800. Tomo I, págs. 362 y 363.
- (6) José Gómez-Menor: *Documentos*. "Boletín de Arte Toledano". Tomo I, núm. 4. 1968. doc. 6, pág. 194.
- (7) José Gómez-Menor: *Juan Correa de Vivar* . . . pág. 6.
- (8) Conde de la Viñaza: *Adiciones al Diccionario Histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España de Juan Agustín Ceán Bermúdez*. Madrid, 1889. Tomo III, págs. 220 y 221.
- (9) J.A. Ceán Bermúdez: *op. cit.* Tomo IV, pág. 48.
- (10) *Altavii Gomesii Eulaliæno Eidyllia aliquot sive poemata*. Leon (Francia). Gaspar Frechsel, 1558.
- (11) Conde de la Viñaza: *op. cit.* pág. 221.
- (12) Archivo Parroquial de San Nicolás.
- (13) A.H.P.T., Ms. sig. 1622. Es la minuta del escribano y repite el texto del manuscrito de S. Nicolás.
- (14) Archivo Parroquial de S. Nicolás.